72

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

DECRETO Nº 10.198

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y P.SOCIAL A INVERTIR LA SUMA DE ₲s 43.000.- EN LA COMPRA DE LA PROPIEDAD DE LA FIRMA INDUSTRIA Y COMERCIO A.DELLAVEDOVA S.A.,SITA EN LA CALLE COLON ENTRE CORONEL MARTINEZ Y HUMAITA.

Asunción,Setiembre 14 de 1.945.-

Nº 242.

VISTO:

La nota de la firma Industria y Comercio A.Dellavedova,de fecha 9 de Mayo de 1.945 con Entrada Nº 5174,y

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Asesoría Jurídica ha certificado la legalidad de los títulos,y

Que el informe de los organismos técnicos del Ministerio den Salud Pública y Previsión Social se desprende la conveniencia de la operación en base al precio-oferta del propietario,y

Que el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social se halla abocado a la necesidad de ampliar e instalar sus servicios en locales apropiados que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones,y

Que el edificio dispone de la cantidad de habitaciones necesarias a la instalación del Servicio de Maternidad e Infancia y Gota de Leche Nº 1,no existiendo en la actualidad propiedad que reuna iguales caracteristicas y puedan tener el mismo destino,y

Que la adquisición de propiedades para instalación de Servicios Oficiales de Sanidad es aconsejable porque permite efectuarles periodicamente las reformas y ampliaciones convenientes y evita el cambio constante de domicilio de dichos servicios por término de contrato de locación u otras causas,y

Que el pago se hará con cargo a la Cuenta Compensación,de acuerdo al Decreto Nº 5257.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Autorizase al Ministerio de Salud Pública y P.Social a invertir la suma de (₲s 43.000.-)CUARENTA Y TRES MIL GUARANIES,en la compra de la propiedad de la firma Industria y Comercio A.Dellavedova,S.A.,sita en la calle Colón entre Coronel Martinez y Humaitá,para instalación

////.....si...////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

Decreto Nº 10.198.-

///.....gue.....////

...///..del Servicio de Maternidad e Infancia y Gota de Leche Nº 1.

Art.2º.-El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, abonará el importe correspondiente a la inversión autorizada de los fondos provenientes del crédito que le asigna la Cuenta Compensación que mantiene con el Instituto de Previsión Social, conforme al Decreto Nº 5257 y en la forma conveniente para su utilización.

Art.3º.-El Ministro de Salud Pública y P.Social suscribirá por ante la Escribanía Mayor de Gobierno la Escritura de transferencia correspondiente.

Art.4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-